



Ajuntament de Sant Vicenç de Torelló

ExpedientE núm.: 454/2024

Acordo del Pleno

Procedimiento: Grupos Políticos

Interesado: Grupos políticos municipales

PROPUESTA AL PLENO

MODIFICACIÓN DEL SISTEMA De ASIGNACIONES A LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES Y MODIFICACIÓN DE LAS BASES DE EJECUCIÓN.

Visto que por el 2024 no se estableció convenio regulador respecto al sistema de asignaciones a los grupos políticos municipales y se determinó el pago mediante resolución de alcaldía en desarrollo del acuerdo de pleno del día 26 de julio del 2023.

Visto que interesa regular esta dotación anual para que se haga efectiva de forma mensual a los grupos, por el que también se regulará un sistema de justificación diferente. Viste que no hace falta convenio regulador, no obstante, sí que es necesario concretar el rendimiento de cuentas por parte del Grupos Municipales del Ayuntamiento de Sant Vicenç de Torelló.

Visto así mismo que esta modificación implica una modificación de las bases reguladoras del presupuesto municipal supone una adaptación de las bases reguladoras del presupuesto municipal.

Así pues, con el fin de regular y concretar el rendimiento de cuentas por parte del Grupos Municipales del Ayuntamiento de Sant Vicenç de Torelló, en relación con las aportaciones mensuales que estos reciban se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO. Objeto

Teniendo en cuenta que según las bases de ejecución con la incorporación del arte 29 tal como se detalla posteriormente las asignaciones mensuales son las siguientes:

Grupo municipal	Importe fijo	Nombre de concejales	Importe variable	Importe total mensual
SUMEM	40	6	60	100
ACORD	40	5	50	90

El objeto del acuerdo será fijar el marco general del destino de las aportaciones municipales realizadas, por el que como se ha dicho, a la modificación de las Bases de ejecución del Presupuesto y el resto de normativa, a los grupos políticos de este Ayuntamiento y determinar los criterios y trámites para su justificación a los efectos de su puesta a disposición del Pleno Municipal.

SEGUNDO. Obligación de justificar las aportaciones y plazo



Ajuntament de Sant Vicenç de Torelló

Los grupos municipales tienen que justificar, antes del 1 de febrero de cada ejercicio presupuestario, el destino de las aportaciones recibidas por parte del Ayuntamiento de San Vicenç durante el ejercicio anterior lo cual se hará con la CUENTA JUSTIFICATIVA prevista al apartado QUINTO.

Al efecto, secretaría tiene que abrir, en cada ejercicio presupuestario, el correspondiente expediente administrativo para cada grupo municipal para incorporar toda la documentación justificativa del destino de este Fondo, la cual se tiene que presentar de conformidad con el establecido en este acuerdo.

TERCERO. Destino y justificación de los gastos

I.- las aportaciones objeto del presente acuerdo se tienen que usar para finalidades relacionadas con el funcionamiento del respectivo grupo municipal y no pueden destinarse al pago de remuneraciones de personal al servicio de la corporación municipal, de conformidad al que establece la legislación vigente en cada momento. Tampoco se podrá destinar a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial, ni a la satisfacción de gastos de bienes y suministros que son facilidades por el Ayuntamiento, ni a cualquier otra finalidad que resulte prohibida por la normativa aplicable.

A título enunciativo se admiten, entre otros, gastos de naturaleza siguiente: pago de alquileres de locales, suministros y gastos de mantenimiento que le sean imputables, material de oficina, imprenta, remisiones postales, gastos de representación, desplazamientos, honorarios por asesoramiento externo, gastos de restauración, desplazamientos, servicios de comunicación, gastos relacionados con la organización y difusión de actividades, atenciones protocolarias y gastos generales vinculados al funcionamiento del Grupo Municipal, siempre y cuando no hayan sido facilitadas por el Ayuntamiento.

II.- La justificación de los gastos realizados directamente por los Grupos Municipales tiene que incorporar la documentación siguiente:

a. La relación detallada de los gastos anuales, agrupadas por conceptos específicos e indicativos del destino efectivo de las aportaciones.

b. Las facturas giradas al Grupo Municipal, donde constará de forma clara y detallada el concepto del servicio, prestación o suministro, el precio y el perceptor. Se tienen que acompañar los recibos o justificación de su pago. Si el que se aportan sus tickets justificativos del gasto realizado, estos tendrán que reunir los requisitos formales de las facturas simplificadas (identificación fiscal del perceptor, detalle del gasto abonado; otros)

c. Los justificantes documentales referidos a los gastos de restauración tienen que acreditarse indicando el motivo y el número de asistentes. En el caso de gastos de desplazamientos hay que acreditar el objeto del viaje.



Ajuntament de Sant Vicenç de Torelló

III.- Los grupos municipales tendrán que conservar los originales, en formado papel o electrónico, de los documentos aportados como justificación de la ayuda recibida, a disposición de los órganos de fiscalización (Sindicatura de Comptes; Tribunal de Cuentas, Oficina Antifraude de Cataluña, otras).

IV.- Los grupos municipales tendrán que disponer de un CIF propio, independiente de su formación política y la asignación no podrá ser endosada a un tercero, es decir, no se podrá trasladar el derecho de cobro del grupo municipal a un tercero.

CUARTO- Justificación de las aportaciones

Las justificaciones de las aportaciones recibidas se harán anualmente, dentro del periodo presupuestario para respetar el principio de anualidad presupuestaria (se a decir que los gastos y pagos se referirán en el año en curso). Al finalizar el mandato se revisarán las justificaciones aportadas, también las del 2023.

QUINTO.- Modificar las bases de ejecución en el siguiente sentido:

a) Incluir el arte 29 Régimen determinación de la cantidad y periodicidad en el pago de las aportaciones a los grupos municipales y control de estas

Las dotaciones económicas a los grupos políticos del Pleno del Ayuntamiento de Sant Vicenç de Torelló se regirán por el dispuesto al arte 73.3 de la Ley 7/1985, al arte 48 del Reglamento Orgánico Municipal y el dispuesto en estas bases, por el que, Los grupos políticos municipales, desde su constitución, tendrán derecho a percibir una dotación económica mensual resultante de aplicar un componente fijo idéntico para todos los grupos políticos municipales y otro de variable en función de número de sus miembros, por lo cual se establece:

Compensación básica a cada grupo municipal, importe mensual 40,00€

Compensación complementaria por regidor, importe mensual 10,00€

Los grupos tendrán que llevar una contabilidad específica de la dotación concedida que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación Siempre que este lo exija. La entrega de las aportaciones anuales, se realizará como subvención prepagable, y para el primer pago por anticipado del mandato se efectuará únicamente previa solicitud del portavoz del grupo, que tendrá que acreditar la constitución del grupo municipal, Número de Identificación Fiscal (NIF) y cuenta corriente vinculada , con la presentación de la ficha de acreedor debidamente formalizada.

La dotación concedida no se podrá aplicar al pago de remuneraciones de personal o a la adquisición de bienes que puedan tener la consideración de activos fijas de carácter patrimonial, entendidos estos como los no fungibles y con una duración previsible superiora el ejercicio presupuestario, siendo susceptibles de incorporar en inventario.



Ajuntament de Sant Vicenç de Torelló

Los ingresos y gastos de la dotación económica se **liquidarán anualmente**, presentando cada grupo:1 una DECLARACIÓN RESPONSABLE del Portavoz del Grupo en el que se haga constar que en los gastos actuados no se ha incurrido en ninguno de los supuestos de prohibición del artículo 73.3 de la ley 7/1985 y -2 una CUENTA JUSTIFICATIVA detallada según Anexo 1 adjunto, acompañado de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, y la documentación acreditativa del pago consistente en un extracto bancario o, en el caso de pago en efectivo, la documentación acreditativa de la percepción del importe por parte del acreedor.

La Cuenta así formada se presentará a la Intervención a efectos de su control financiero antes del 1 de febrero y en relación con la anualidad anterior, procediendo esta a su control y fiscalización con el único objetivo de verificar el cumplimiento de las limitaciones al destino en este artículo mencionado. El resultado de este control se pondrá de manifiesto en el informe que se adjuntará a la liquidación presupuestaria de cada ejercicio y del cual se dará cuenta al Pleno Municipal.

Para la justificación de los gastos incurridos en año electoral, el plazo máximo para presentar la cuenta justificativa de cierre de las percepciones recibidas durante la legislatura será de 10 días antes de la constitución de la nueva Corporación.

Los remanentes o dotaciones no aplicadas a final de ejercicio se incorporarán al ejercicio siguiente como saldo inicial, a excepción de la justificación al finalizar el mandato en que tendrán que reintegrados en un plazo no superior a los 10 días de la constitución de la nueva Corporación.

Atendida la consideración del Grupos Municipales, como solución organizativa de carácter interno de las Corporaciones locales, y por tanto sometidos al mismo régimen de transparencia que el aplicable a la gestión de los recursos de la hacienda local, será objeto de publicación al portal de la transparencia de la página web del Ayuntamiento de San Vicenç en un resumen anual y de fin de mandato de los gastos incurridos por beneficiario y agrupadas por tipo de gasto.

a) Modificar el arte 20 de las bases de ejecución apartado j)

Donde dice : En los casos que los solicitantes de los anticipos sean los representantes de los grupos políticos al Ayuntamiento de Sant Vicenç de Torelló o los representantes de las entidades , el importe del anticipo que se solicite vendrá condicionado al convenio que vincule el grupo político y/o la entidad al Ayuntamiento de Sant Vicenç de Torelló y a la resolución de la alcaldía o acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Se suprime la referencia a los grupos políticos de forma que se modificará en el siguiente sentido; *En los casos que los solicitantes de los anticipos sean los representantes de las entidades , el importe del anticipo que se solicite vendrá condicionado al convenio que vincule la entidad al Ayuntamiento de Sant Vicenç de Torelló y a la resolución de la alcaldía o acuerdo de la Junta de Gobierno Local.*

b) Añadir al arte 20 de las bases de ejecución el apartado h)

h) Grupos políticos municipales- Pagos mensuales segundos aquello establecido en los artes.28 y 29 de las bases de ejecución.

c) Añadir al arte. 21 de las bases de ejecución apartado 5.



Ajuntament de Sant Vicenç de Torelló

5.- Subvenciones por los grupos políticos municipales: prepagables según aquello establecido en los arts. 28 y 29 de las bases de ejecución.

SEXTO.- Publicar el acuerdo en el BOP de Barcelona y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento

SÉPTIMO.- Los acuerdos anteriores entrarán en vigor por el que resto de mandato 2023-2027.

Sant Vicenç de Torelló, documento firmado electrónicamente al margen

El alcalde

Enric Mayo Rodríguez